



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 16 de julio de 1965. — Número 85

Página 733

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 74

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de junio), podrán cazarse las especies de caza menor en esta provincia, a partir de las siguientes fechas:

Codorniz.—A partir del primer domingo de agosto, día 1, excepto en los Ayuntamientos que componen el partido judicial de Reinosa, que lo será a partir del segundo domingo, día 8.

Tórtola y paloma.—Desde el 29 de agosto hasta el 13 de marzo, en toda la provincia. A este respecto, la citada Orden Ministerial recuerda que quedan terminantemente prohibidas las tiradas de tórtola en su época de entrada.

Aves acuáticas.—Desde el 3 de octubre, primer domingo de mes, hasta el 6 de marzo, ambos inclusive.

Resto de caza menor.—Desde el 3 de octubre hasta el día 13 de marzo, ambos inclusive.

#### Observaciones

Para poder dedicarse al ejercicio de la caza es preciso estar en posesión del Permiso de Armas, Licencia de Caza, así como de la documentación que acredite la posesión y pertenencia de las armas que se porten.

Igualmente se precisa Licencia Especial para los perros cuya raza señala la vigente Ley de Caza.

Bajo ningún pretexto podrá cazarse en aquellos predios en que no se encuentren levantadas las cosechas.

Encarezco a todas las autoridades y agentes dependientes de la mía, vigilen el cumplimiento de las presentes normas, así como el de la vigente Ley de Caza; los que deberán poner a disposición de las autoridades competentes a cuantos infrinjan las mismas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 74. Señalando las fechas en que podrán cazarse las especies de caza menor en la provincia ..... 733

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de don Agustín Alonso Saiz, contratista de obras ..... 733

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 733  
Grupo de Puertos de Santander. 734  
Distrito Minero de Santander ... 734  
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos ..... 734

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 734  
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ..... 734  
Junta Vecinal de Oreña ..... 734

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 735

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Junta Vecinal de Sobremazas ..... 739

Santander, 13 de julio de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Agustín Alonso Saiz, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de Abastecimiento de Aguas al pueblo de Villegar, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Re-

glamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 12 de julio de 1965.—El presidente. Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Concesiones

Don Fernando Riaño Goiri, con domicilio en Santander, calle de Castelar, número 11, 3.º, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna autorización para ampliar la nave industrial que tiene edificada en la parcela de la zona de servicio del Puerto, al Oeste de la Dársena de Maliaño, que le fue otorgada por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1962.

Las obras consistirán en la construcción de una nave de las mismas características que la existente, adyacente a ella, y que ocupará la mitad de la parcela que le fue otorgada, en la actualidad destinada a patio.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la autorización de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 8 de julio de 1965.—El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos 258,80 pesetas.

## GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

### Deslindes

Solicitada por don Rafael Colás Hedilla, con domicilio en Satoña, la concesión de unos terrenos marismales, situados al borde Norte de la carretera de Santander a Satoña, por Cicero, en el término de desviación del camino vecinal al barrio de Ancillo, para una vez saneados los mismos instalar en dicha zona unos criaderos de ostras, se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo primero del Reglaemnto para la aplicación de la vigente Ley de Puertos, a fines del deslinde de la zona afectada por dicha petición.

La marisma que se solicita para los fines indicados es de una superficie de 1.686,00 metros cuadrados, y linda:

Norte: Muro de terreno de relleno de marisma, de propietario desconocido, por no estar registrado ni amillarado a nombre alguno.

Sur: Carretera general.

Este: Carretera general y camino vecinal.

Oeste: Mar.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que todos cuantos crean hallarse afectados por la referida operación, presenten, precisamente por escrito, en este Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, número 14, 5.º, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión solicitada y a las propiedades colindantes con la zona en principio mencionada. Dichas reclamaciones podrán formularse también dentro del citado plazo de treinta días, en el Ayuntamiento de Satoña.

Santander, 10 de julio de 1965.—El ingeniero director (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 345,10 pesetas.

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

### Demarcación de Permiso de Investigación

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal de esta Jefatura de Minas, el próximo día treinta de julio de 1965, darán comienzo las operaciones de demarcación del Permiso de Investigación denominado "Santa Agueda", número 16.047, solicitado con 20 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de Entrambasaguas, por don Gregorio González Fernández, don Rafael García Iturri y don José Luis Fernández Fernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 13 de julio de 1965.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

## COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

### Grupo de Puertos de Santander

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099 de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de nueve mil ochocientos ochenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, constituida a disposición del Ilmo. Sr. presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, por el contratista don Faustino López Pablo y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de "Pavimentación de la zona de servicio del Puerto de Colindres".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 12 de julio de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguiar.

Derechos de inserción e impuestos: 160,15 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### FERIA DE SANTIAGO

#### Subasta de terreno para espectáculos

El próximo día diecinueve del presente mes de julio tendrá lugar, a las

diez de la mañana, en el Palacio Municipal, la subasta de los terrenos de la Plaza de las Estaciones, destinados a Espectáculos durante el período de las Ferias de Santiago Apóstol.

Las condiciones están expuestas en el Negociado de Fomento de los Intereses Comunales de este Ayuntamiento.

Santander, 15 de julio de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de la subasta pública para la enajenación de un terreno de una hectárea de extensión, en el sitio denominado "Villegas", con destino a la construcción de viviendas, se hace saber que la misma se celebrará en esta Alcaldía, a las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles transcurridos a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta se halla de manifiesto y a disposición del público, durante el indicado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado y hasta las doce horas del día fijado para la celebración de la subasta.

San Vicente de la Barquera, 9 de julio de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

## JUNTA VECINAL DE OREÑA

Se anuncia subasta para la enajenación de 1.542 árboles eucaliptos, propios de esta Junta Vecinal, en el sitio Los Viveros, pueblo de Oreña, calculados en 343 estéreos de madera.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, desde las nueve a las trece horas, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido

el plazo de presentación de proposiciones.

El tipo de licitación es de 97.755 pesetas y la garantía provisional es el tres por ciento de la tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Oreña a 8 de julio de 1965.—El presidente, Paulino Calderón.

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de acto de conciliación, promovido por don Jacinto Somaza del Campo, representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, con don Eugenio Artiaga López y su esposa, doña Aurelia Pérez Bercedo, domiciliados en Campogiro, 74, piso bohardilla 2.º derecha y contra cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas que habitaren en dicho piso, ha mandado citar a las mismas a la oportuna comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, a las once de la mañana; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 10 de julio de 1965.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padm.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de acto conciliatorio promovido por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de don Jacinto Somaza del Campo, ha mandado citar a cualesquiera personas, desconocidas e inciertas que compartieren, habitaren o convivieren en el piso buhardilla 2.º izquierda de la casa número 74 de Campogiro, a fin de que se personen ante este dicho Juzgado el día veintiséis del corriente mes, a las doce de la mañana; previniéndoles que, de no comparecer,

les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 10 de julio de 1965.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padm.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación y emplazamiento

El señor juez municipal de esta ciudad, en resolución recaída en el proceso civil de cognición número 22 de 1965, a instancia de don Santiago García Gutiérrez, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda, contra don Santiago Abascal Campuzano, mayor de edad, transportista y vecino de San Felices de Buelna, en la actualidad ignorando su domicilio, ha acordado emplazar a dicho demandado para que, en término de seis días, improrrogables, se persone y conteste la demanda, por escrito, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Previniéndosele que las copias presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos procedentes, expido la presente en Torrelavega a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 197,20 pesetas.

### JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición, instados por doña Lucía Calderón García, mayor de edad y vecina de Sel de la Carrera, representada por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, contra doña Guillermina Díaz Gómez, doña Julia Díaz Gómez y otros diez demandados más, sobre acción constitutiva de servidumbre de finca rústica, por cuantía de 1.500 pesetas, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villacarriedo a cinco de julio de mil novecientos sesenta

y cinco.—Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes: De una, como demandante, por doña Lucía Calderón García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sel de la Carrera, representada por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, y de la otra, como demandados, por doña Julia y doña Guillerma Díaz Gómez, mayor de edad, casada y viuda, respectivamente, sin profesión especial y vecina de Sel de la Carrera, la primera de su esposo, don Ramón Izaguirre Rueda, representada por el procurador de las Tribunales don José Abel González Piñera, y por los demandados declarados en rebeldía don Ramón Izaguirre Rueda, don Alejo Gómez, doña Encarnación Calderón, don José Madrazo Díaz, don Arturo Legarreta Santamaría, don Fausto López García, don Román González, don Paulino González Madrazo, doña Victoria Gómez Ruiz, herencia yacente de don Jesús Calderón García y herencia yacente de don Lorenzo Gómez, vecinos todos de Sel de la Carrera, dirigida la actora por el letrado don Javier de Arrarte de la Revilla y las demandadas personadas por el letrado don Guillermo Arce García, en ejercicio de acción constitutiva de servidumbre de paso, por cuantía de 1.500,00 pesetas, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Lucía Calderón García, contra los demandados doña Guillerma Díaz Gómez, doña Julia Díaz Gómez, don Ramón Izaguirre Rueda, don Alejo Gómez, doña Encarnación Calderón, don José Madrazo Díaz, don Arturo Legarreta Santamaría, don Fausto López García, don Román González, don Paulino González Madrazo, doña Victoria Gómez Ruiz y contra la herencia yacente de don Jesús Calderón García y don Lorenzo Gómez, en ejercicio de acción constitutiva de servidumbre de paso, por cuantía de mil quinientas pesetas, debo declarar y declaro: Primero.—Que doña Lucía Calderón García, como dueña de la finca al sitio de Las Mellas, reseñada en el hecho primero de la demanda, tiene derecho a que se constituya sobre la finca reseñada en los apartados B y C del hecho segundo—propiedad de doña Julio Díaz Gómez y don Ramón Izaguirre Rueda, la primera, y doña Guillerma Díaz Gómez, la segunda— y a favor de la suya, una servidumbre de paso, por una sola vez o labor para extraer de

dicho predio los troncos maderables que existan, con la anchura precisa para ser arrastrados por una yunta o pareja, o transportados por carro, y que arrancando de la finca de la demandante, vaya a salir al camino vecinal del Garmazón en la forma descrita en el séptimo considerando. Segundo.—Que la actora, como dueña de la finca a la cual se hace mención en el apartado precedente, tiene derecho a que se constituya a favor de la misma una servidumbre temporal de paso, peonil, con caballería y periódica para extracción de los cortes de hierba, podas y entradas de partidas de abono y demás cultivo, con la anchura precisa para satisfacer estas necesidades, a través de la finca reseñada en el apartado D) del hecho segundo, propiedad de los herederos de don Jesús Calderón García, y que, arrancando del extremo Este de la finca de la demandante, vaya a terminar en el ángulo recto del camino peonil que existe hacia el centro del lindero Sur-Este del predio sirviente, en la forma descrita en el séptimo considerando. Tercero.—que debo constituir y constituyo la servidumbre expresada en los anteriores apartados, previa la correspondiente indemnización que fijo en la cuantía de cuatrocientas pesetas la primera y dos mil pesetas la segunda. Cuarto.—Que debo condenar y condeno a los propietarios de la finca descrita doña Guillerma Díaz Gómez, doña Julia Díaz Gómez, don Ramón Izaguirre Rueda y herederos de don Jesús Calderón García, sobre los cuales se constituye tan repetidas servidumbres a estar y pasar por dichas declaraciones, no haciendo expresa imposición de costas procesales en esta instancia, respecto a dichos demandados. Debiendo absolver y absolviendo a los restantes demandados de las peticiones formuladas en la demanda, condenando a doña Lucía Calderón García a las costas procesales que hagan referencia a estos últimos demandados absueltos. Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía, mediante la publicación de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia si la parte actora no solicita su notificación personal, dentro de quinto día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé.—Está el sello del Juzgado Comarcal.

Dicha sentencia será notificada a los demandados rebeldes don Ramón Izaguirre Rueda, don Alejo Gómez, doña Encarnación Calderón, don José Madrazo Díaz, don Arturo Lega-

rreta Santamaría, don Fausto López García, don Román Calderón, don Paulino González Madrazo, doña Victoria Gómez Ruiz, herencia yacente de don Jesús Calderón García y de don Lorenzo Gómez, vecinos todos del término municipal de Luená.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Villacarriedo a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, P. D. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.059,90 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se ha dictado, en grado de apelación, la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio de cognición sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca rústica en Puente San Miguel, sitio de Argudín, de un carro y de un solar edificable mismo lugar, sitio de La Paloma, de 700 metros cuadrados, tramitados ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, iniciados por don Ricardo Núñez Girao, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Puente San Miguel, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendido por el letrado don Eduardo Saiz Leñero, contra don José Noriega Díez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Puente San Miguel, representado por el procurador don José Peláyo Velarde y defendido por el letrado don Mariano Bustamante San Miguel y personas desconocidas, naturales o jurídicas que pudieran tener interés en el juicio, y

Fallo: Que estimando la excepción deducida por el demandado don José Noriega Díez en juicio contra el mismo, promovido por don Ricardo Núñez Girao a que se contrae este rollo, y desestimando la demanda ejercitada por este último, debo absolver y absuelvo libremente al demandado

de las pretensiones formuladas por el actor, revocando en todo lo demás la sentencia recurrida, con imposición de las costas de primera instancia al demandante y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las de este recurso. Notifíquese, por edicto, esta sentencia a las personas ignoradas y que pudieran estar interesadas en la litis. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rico Lara.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a las personas ignoradas demandadas, se expide el presente en Torrelavega a 3 de julio de 1965.—El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 425,20 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### Cédula de emplazamiento

El señor juez municipal de esta ciudad, en providencia recaída en el proceso de cognición número 56-65, a instancia de doña Carmen Fernández González, mayor de edad, viuda y vecina de Cotillo de Anievas, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón, contra don Vidal Pernía Portilla, mayor de edad, y de igual vecindad y contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas que se crean afectadas o perjudicadas, sobre acción concesoria de servidumbre de paso, acordó emplazar a dichas personas a fin de que, en el término de seis días, se personen en este Juzgado con el apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, previniéndoles que las copias presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Torrelavega a primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 178,70 pesetas.

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura de las procesadas María Felisa y María Begoña Iñiguez Ampurúa, en la causa 158-63, estafa.

Santander, 9 de julio de 1965.—Una firma ilegible.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Concepción del Barrio Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria, y de don Jesús Prieto González, mayor de edad, casado, industrial y ambos vecinos de esta capital, se tramita expediente de liberación de gravámenes al amparo de lo dispuesto en los artículos 209 y concordantes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento para su ejecución, que pesan sobre la finca que se describe como sigue:

Un almacén, sito en la zona de Maliaño, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Sur y Norte, de reciente medición quinientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados y según el título mide de frente ochenta y nueve y medio pies y de fondo ochenta y ocho pies, igual a una superficie de seiscientos veintiún metros y medio. Linda: Al Norte, con travesía de la calle de Madrid; al Sur, Este, otro almacén de este caudal, y Oeste, almacén y casa de doña María Cabrero.

Citada finca se encuentra inscrita al libro 117, sección 2.<sup>a</sup>, de Santander, folio 183, finca 7.450, inscripción 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Sobre la citada finca se constituyeron por anterior titular las siguientes hipotecas:

a) A favor de don Benedicto Ruiz Campo, mayor de edad, soltero, y actualmente en desconocido paradero, por escritura pública de 20 de mayo de 1933, otorgada ante el notario de esta ciudad don Adolfo Carrasco Somarriba. Se inscribió en el Registro el 9 de junio del citado año. Se constituyó por 30.000 pesetas de capital, 6.300 de intereses y 4.000 pesetas de costas, en junto 40.300,00 pesetas.

b) A favor de don Salvador García Pardo, por escritura pública de 25 de enero de 1935, otorgada ante el notario de esta ciudad don Mariano Benítez de Lugo y Reimundo. Se inscribió en el Registro el 3 de abril del citado año. Se constituyó por 11.000,00 pesetas de capital, intereses correspondientes y 1.360,00 pesetas para costas y gastos. En total, según las cantidades calculadas, por un total de 12.360,00 pesetas.

Esta hipoteca se transmitió por herencia al fallecimiento de don Salva-

dor García Pardo, a favor de su viuda, doña Domitila Roldán González, mayor de edad, vecina de esta ciudad, como pago o adjudicación por gananciales y herencia testada. Estas operaciones particionales se protocolizaron ante el notario don Adolfo Carrasco Somarriba el 15 de junio de 1940. Se inscribió esta transmisión en el Registro el 9 de enero de 1941.

c) A favor de don Manuel Guitián Rubio, mayor de edad, casado, y actualmente en ignorado paradero, por escritura pública de primero de agosto de 1935, otorgada ante el notario de esta ciudad don Mariano Benítez de Lugo y Reimundo. Se inscribió en el Registro el 18 de septiembre del citado año. Se constituyó por 10.000,00 pesetas de capital, intereses correspondientes y 2.000,00 pesetas para costas y gastos. En total, según las cantidades calculadas, un conjunto de 12.000,00 pesetas.

El total de las cantidades correspondientes a la primera, segunda y tercera hipoteca, según se han dejado relacionar, importa sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas.

En esta ciudad, el diecisiete de octubre de 1964, ante el notario don Antonio Vázquez Presedo, se otorgaron las escrituras de compraventa de la finca relacionada, previa segregación que se hizo transformándola en dos fincas, que se vendieron en la siguiente manera:

A doña Concepción del Barrio Gómez la que se describe así:

Un almacén, sito en la zona de Maliaño, ciudad de Santander, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Sur y Norte, que mide doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, travesía de la calle de Madrid; Sur, calle de Madrid; Este, otro almacén que fue de este caudal; Oeste, resto que se segrega y que ocupa don Jesús Prieto González.

Consta inscrita en el libro 125, sección 2.<sup>a</sup>, folio 134, finca 8.125, inscripción 1.<sup>a</sup>

A don Jesús Prieto González la que se describe de la siguiente forma:

Un almacén, sito en la zona de Maliaño, ciudad de Santander, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Sur y Norte, de doscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, travesía de la calle de Madrid; Sur, calle de Madrid; Este, la porción segregada y vendida a doña Concepción del Barrio Gómez, y Oeste, almacén y casa de doña María Cabrero.

Consta inscrita en el libro 117, sección 2.<sup>a</sup>, folio 184, finca 7.450, inscripción 4.<sup>a</sup>

Por los referidos solicitantes se interesa que, previos los trámites legales, se dicte sentencia declarando prescritas las acciones hipotecarias derivadas de las inscripciones mencionadas, y a tal escrito, recayó la siguiente:

Providencia. Magistrado, señor Losada Fernández.—Santander, tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Habiéndose ratificado en el anterior escrito los solicitantes doña Concepción del Barrio Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria y don Jesús Prieto González, mayor de edad, casado, industrial, y ambos vecinos de esta capital, se tiene por promovido a instancia de los mismos, procedimiento de liberación de gravámenes al amparo de lo dispuesto en el artículo 209 y concordantes de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución. Y acompañándose con dicho escrito la certificación a que hace referencia la regla segunda del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, tramítense tal procedimiento y al efecto cítese a los titulares de las inscripciones hipotecarias cuya cancelación se pretende, don Benedicto Ruiz Campo, mayor de edad, soltero, y actualmente en desconocido paradero, don Manuel Guitián Rubio, también mayor de edad, casado y en domicilio desconocido, y a doña Domitila Roldán González, mayor de edad, viuda de don Salvador García Pardo, y vecina de esta ciudad, para que puedan comparecer ante este Juzgado en un plazo de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Para la citación de don Benedicto Ruiz Campo y don Manuel Guitián Rubio, cupos paraderos se desconocen, publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado Municipal de esta ciudad y en el de este Juzgado, expresándose en los mismos la petición de los actores. Así lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> y doy fe.—Rafael Losada. — Ante mí. — Antonio Alvarez.

En su virtud, y para que sirva de citación a los titulares de las inscripciones hipotecarias correspondientes a don Benedicto Ruiz Campo y don Manuel Guitián Rubio, cuyos domicilios se desconocen, se les hace a éstos un segundo llamamiento a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de veinte días para alegar

lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, expido el presente en Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos 1.300,20 pesetas.

En el juicio verbal de faltas número 206-1965, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Gonzalo Pulido de la Rosa, mayor de edad, casado, peón y actualmente en ignorado paradero, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gonzalo Pulido de la Rosa a la pena de doce días de arresto menor, indemnización de cuatrocientas noventa pesetas a Tomás Lanza Mora y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Y para que sirva de notificación a Tomás Lanza Mora y Gonzalo Pulido de la Rosa, se expide el presente testimonio para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, V. Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro.

315

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía (cuantía 54.563,50 pesetas) instado por el procurador señor Llanos, en nombre de doña María Teresa Higuera Acebo y doña Alba Acebo Cobo, contra doña María Luisa Villa Edilla, vecina de Hazas de Cesto; doña Juana María Luisa Higuera Villa, conocida por Teresa, asistida de su esposo, don Aurelio Alonso, contra este mismo, como heredero habiente de su hijo menor fallecido Juan Manuel Alonso Higuera, contra Ana Ma-

ría Alonso Higuera y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Pronunciada en Santoña a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de esta villa y su partido.—I.—Sujeto de la relación procesal.—1. Organó Jurisdiccional, Juzgado de Primera Instancia de Santoña.—2. Partes: A) Actora: María Teresa Higuera Acebo, mayor de edad, sus labores, vecina de Hazas de Cesto; doña Alba Acebo Cobo, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad que la anterior, la que obra en su propio nombre y en representación de sus hijos menores María de los Angeles y Rosa María Higuera Acebo.—B) Demandada: Doña María Luisa Villa Hedilla, mayor de edad, viuda y con domicilio en Hazas de Cesto; Juana María Luisa Higuera Villa, también conocida por Teresa, mayor de edad, casada, asistida de su marido, don Aurelio Alonso, contra este mismo, mayor de edad, casado, policía armada, y en su propio nombre como derecho habiente de su hijo menor fallecido Juan Manuel Alonso Higuera, contra la señorita Ana María Alonso Higuera, mayor de edad, soltera, empleada, siendo vecinos estos tres últimos de Santander; contra doña Petra María Luisa Higuera Villa, mayor de edad, sus labores y asistida de su marido, don José Vega Cuesta, con domicilio en Liérganes, así como todas aquellas personas inciertas y desconocidas que pudieran tener interés en la herencia de don José Higuera Puente.—3. Asistencia técnica y representación: a) De la demandante: El letrado Sr. Sierra y el procurador don José Antonio de Llanos García.—b) De la demandada: El letrado don Pedro Rodríguez Parets y la procurador doña Carmen Sosa Díaz.—II. Objeto de la relación procesal.—III. Modo de proceder: Juicio de menor cuantía...

Fallo: Que estimando parcialmente fundada la demanda, y recusando las excepciones aducidas, debo declarar y declaro la producción de los efectos jurídicos siguientes: 1. Constituyen bienes privativos del causante don José Higuera Puente, y, como tales, pertenecen exclusivamente a su haber relicto, 18 vacas de raza holandesa, valoradas en 18.000 ptas., un caballo, tasado en 1.000 ptas y la totalidad de los bienes, incluida la casa, comprendidos en la escritura de compraventa otorgada ante el notario de Santander, don Arturo Ventura y

Solá, físicamente delimitados según una mínima extensión superficial de 461 carros, equivalentes a 6 Ha., 91 áreas.—2. Las hermanas María de los Angeles, Rosa María y María Teresa Higuera Acebo tienen derecho **jure proprio**, a la cuarta parte de la herencia de su abuelo don José Higuera Puente, como sucesores legítimos y no por representación de su finado padre, don Venancio José Higuera Villa. Se absuelve libremente a los codemandados de los restantes pedidos de la demanda, El proyecto particional será enmendado conforme a las calificaciones y declaraciones de derechos que anteceden. Sin especial imposición de costas procesales en esta primera instancia. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel María Zorrilla Ruiz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía doña Juana María Luisa Higuera Villa, don Aurelio Alonso, doña Ana María Alonso Higuera, doña Petra María Luisa Higuera Villa, don José Vega Cuesta y cuantas personas inciertas y desconocidas pudieran tener interés en la herencia de don José Higuera Puente, se expide el presente que firmo en Santoña a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 776,45 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de don Agustín Tapia Alonso, don Angel Sebastián García, don Amadeo Alvarez Sánchez, don Javier Labarta G. Tornell, don José María Navamuel Fernández, don Justo Ocejo Quevedo, don Máximo Manuel Cabanzón Cuartas, don Ramón Ruiz Salas, don Manuel Moreno Gómez, don Alfredo Laguillón Celis, don Julio Alonso Martínez, don José María Pérez Sarasibar, don Enrique Herrero Mier, don Teodoro Magdaleno Collantes y don Manuel Bárcena San Miguel, sobre, digo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante esta Sala, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santander en sesión de 8 de mayo de 1964, y contra el acuerdo presunto denegatorio por silencio administrativo del recurso de reposición promovido.

sobre clasificación de los recurrentes en la plantilla de funcionarios de expresada Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 23 de junio de 1965.—El ilustrísimo señor presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la busca y captura del procesado Luis Burgalete Ramos, en el sumario 132-64.

Santander, 7 de julio de 1965.—El secretario (ilegible).

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de esta ciudad, tiene acordado en sumario 253 de 1961, seguido por robo, contra Manuel Rodríguez Rodríguez, dejar sin efecto la busca y llamamiento por requisitorias de éste, por haber sido habido.

Santander, 2 de julio de 1965.

308

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Mariano Lardín García, en el sumario número 239 de 1964, por hurto.

Santander, 28 de junio de 1965.—Una firma ilegible).

307

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 13 de enero de 1965.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Abonar al personal del Cuerpo de

Bomberos las horas extraordinarias devengadas durante el pasado mes de diciembre.

Abonar las suplencias efectuadas durante el año 1964 en el Cementerio de Ciriego, con motivo del descanso semanal y vacación anual reglamentaria del señor capellán-administrador de dicho Cementerio.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa las fincas números 39 y 41 de la calle del Monte.

Volver a la Comisión de Contratación y Patrimonio, para nuevo estudio, expediente para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública en Monte, Barrio de Corbanera.

Autorizar a don Francisco Norte Ramón la construcción de un edificio de viviendas de renta limitada, subvencionadas, en la finca número 70 del Paseo de Canalejas.

Autorizar a Construcciones Ibáñez la construcción de un bloque de viviendas en el Sardinero.

Autorizar a don Eliseo Gutiérrez Velasco para realizar obras de reforma comercial en Juan de Herrera, número 14.

Autorizar a don Juan Sánchez García para realizar obras de decoración de cafetería en el Paseo de Pereda, número 37.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación de la Plaza de los Remedios.

Designar Tribunal para la provisión de la plaza vacante de suboficial de la Policía Municipal.

Aprobar proyectos redactados por el señor arquitecto municipal para la habilitación de un pequeño local para basurero en el Mercado del Este, y proyecto de mampara en los servicios de retretes del Mercado de la Esperanza.

Aprobar propuesta de la Alcaldía para que se proceda a la amortización y se declaren a extinguir varias plazas en el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

Formular votos por el éxito de la operación quirúrgica a que va a ser sometido el teniente de alcalde don José Llana, y por su pronto restablecimiento.

Santander, 19 de enero de 1965.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de enero de 1965.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Jubilar al jefe de Negociado don Felipe Novoa Villarroya y al maestro municipal don Roberto Arranz Torres.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por personal del Taller Mecánico municipal.

Desestimar la petición de doña Rosario Gorrochategui Poncela, para que se la conceda el socorro para gastos de sepelio.

Desestimar la petición de los ordenanzas-enfermeros de la Casa de Socorro, solicitando se designe una persona encargada de encender la calefacción de dicho Centro.

Aceptar la dimisión en el cargo de a chivero-secretario-copista-conserje de la Banda Municipal de Música, a don Jacinto Casado Giralda, y solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local, para elevar la cuantía de la gratificación asignada a este cargo.

Ajustar un concierto económico con don José-Raúl Fernández San Emeterio para el pago de la tasa por la colocación de poleas provisionales en los edificios con motivo de mudanzas de muebles.

Desestimar el nuevo escrito presentado por el señor delegado provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, sobre pretendido reajuste de participación en la recaudación de la tasa por "Vigilancia de Coches en lugares de estacionamiento".

Aprobar el presupuesto para la construcción de cancela y falso techo en el Grupo Escolar Calvo Sotelo, en la calle de Peña Herbosa.

Desestimar la reclamación formulada por don Marcelino Díaz Polidura y otros, contra la construcción de un cierre que don Luis Robledo López ha llevado a cabo en una finca de su propiedad en Cisneros-Antonio Mendoza.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la Oficina Interventora.

Expresar al Ilmo. Sr. delegado provincial de Trabajo, don Benigno Pendás Díaz el más sentido pésame de la Excm. Corporación Municipal por el reciente fallecimiento de su señora madre.

Celebrar las noticias satisfactorias

recibidas acerca del favorable resultado de la operación a que ha sido sometido el teniente de alcalde señor Llaneza Fernández.

Santander, 27 de enero de 1965.— El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 1965:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa las fincas sitas en la calle de la Argentina, números 5 y 7, propiedad de don Ramón Sierra Abad.

Incluir en el mismo Registro la finca sita en la calle de San Fernando, número 30, propiedad de don Laureano Gutiérrez López y otros, y el terreno con bajo y piso en el Pasadizo de San Fernando, propiedad de don Lucas San Martín Camus.

Autorizar a don José Mira Marañón para que lleve a cabo las obras de reforma en el bajo de la casa número 7 de la calle de Fernández de Isla.

Autorizar a don Rafael Díaz Llanos y Lecuona la reforma del chalet número 54 del Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a don José Bolado Cortés la construcción de un edificio de viviendas de renta limitada y locales comerciales en la calle de Floranes, interior.

Autorizar a don Domingo Indalecio Lastra Santos para construir en el número 48 del Paseo de Menéndez Pelayo un edificio para colegio de enseñanza primaria.

Aprobar, para su remisión al Banco de Crédito Local de España, certificación de las obras ejecutadas por la Casa Gargallo, S. A., para la ampliación y reforma del Palacio Consistorial, así como certificación adicional de la misma, por el 12 por 100 de aumento sobre los precios.

Pasar a la Comisión de Policías y Transportes, para que formule la oportuna propuesta a la Alcaldía,

oficio del Excmo. Sr. gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos sobre situados para la venta directa de mercancías al consumidor.

Hacer suyo informe de la Ponencia de Cultura, en relación con la organización de cursos de inglés y francés para la Policía Municipal y de Tráfico, por el Ministerio de Información y Turismo.

Prorrogar por un año más los contratos de prestación de servicios formulados con don Inocencio Espina Fernández, don Felipe Sánchez Montoto y don Félix Ortiz Pérez.

Aprobar, en principio, expediente de permuta de terrenos entre este Ayuntamiento y don José Ribalaygua Mendicouague.

Aprobar, para su elevación al Pleno, propuesta de la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, proponiendo nuevo emplazamiento para el pabellón destinado a la venta de artículos alimenticios en el Camping Municipal de Bellavista.

Santander, 1 de febrero de 1965.— El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

El Pleno de la Corporación, en sesión por el mismo celebrada el día 23 de junio de 1965, aprobó el proyecto de Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de transportes en automóviles ligeros, cuyo Reglamento, a efectos de información pública, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; por tiempo de un mes, durante cuyo plazo puede ser examinado por todas aquellas personas interesadas, pudiendo presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 26 de junio de 1965. El alcalde, Jesús Collado Soto.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco, aprobó inicialmente los planos de ordenación de manzanas que seguidamente se relacionan:

Manzana número 10: Limitada por la calle Joaquín Cayón, calle prolongación de Carlos Pondal, calle del sector de La Viña y calle nueva de Joaquín Cayón al Parque Municipal.

Manzana número 11: Está limitada por la calle Joaquín Cayón, ferrocarril de enlace a la Renfe, Parque Municipal y calle nueva de Joaquín Cayón al Parque Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se abre información pública, durante un mes, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas las ordenaciones aprobadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las observaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 25 de junio de 1965.— El alcalde, Jesús Collado Soto.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintitrés de los actuales, acordó aprobar normas generales sobre calles particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante un mes, dentro de cuyo plazo todas aquellas personas que se consideren interesadas pueden examinar las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como formular las observaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 25 de junio de 1965.— El alcalde, Jesús Collado Soto.

**JUNTA VECINAL DE SOBREM AZAS**

Aprobado por esta Junta Vecinal de Sobremazas (Medio Cudeyo) el presupuesto para el ejercicio de 1965, se anuncia su exposición al público, por el término de quince días, en la Secretaría de esta entidad local menor, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, que sólo podrá formularse por las personas y en la forma que previenen los artículos 683 y siguientes de la Ley de Régimen Local y normas concordantes del Reglamento de las Haciendas Locales.

Sobremazas, 18 de junio de 1965.— El presidente, Higinio Cobo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

TARIFA		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....		80,00
Número suelto, dentro del año .....		2,25
Número suelto, de años anteriores .....		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....		6,00